

CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN MUEBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS **C.C. ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO Y LA LIC. ALEJANDRA DONAJII OLMOS DÍAZ, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL** RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMODANTE**", Y POR OTRA PARTE LA **LEE. LAURA DANIELA FLORES RAMOS** EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE NUMERO 7 DE ESTA CIUDAD DE SOMBRERETE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "**EL COMODATARIO**", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL COMODANTE**", por conducto de su representante:

- A) Que es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida y existente conforme a la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Zacatecas y a la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas, y plenamente facultada para celebrar el presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen, las cuales son obligaciones válidas y exigibles en su contra.
- B) Que sus representantes legales cuentan con todas la facultades necesarias para celebrar el presente contrato, como lo acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de fecha cinco de julio del dos mil dieciocho expedida por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, así como en los términos del artículo 80 y 84 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas.
- C) Que es dueño de un vehículo con las siguientes características, Microbús blanco, marca FORD E-350, modelo 1997 número de serie 1FDKE30VHC09547.
- D) Que no existe impedimento legal alguno para dar en comodato el bien mueble en mención, objeto del presente contrato.

II.- Declaran "**EL COMODATARIO**" a través de su representante:

- A) Ser una persona física, que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos y condiciones que se señalan en el presente contrato.

B) Que conoce el bien mueble descrito en la declaración I), inciso C), del presente contrato, manifestando que dicho bien cubre la necesidad de uso convenida dentro del presente contrato.

En virtud de lo anterior las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL COMODANTE" concede a "EL COMODATARIO" en forma gratuita el uso del bien mueble descrito en la declaración I), inciso c), del presente contrato, mismo que se encuentra en condiciones regulares de uso, aceptándolo el comodatario en las actuales condiciones físicas en que se encuentra y obligándose a devolverlo con el deterioro natural por su uso.

SEGUNDA.- USO DEL MUEBLE.- "EL COMODATARIO" se obliga a que sea utilizado el bien mueble que reciben en comodato, para el traslado de estudiantes de sus domicilios a la institución, en los horarios de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., en la ciudad de Sombrerete, Zacatecas.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" no podrá conceder el uso del vehículo a un tercero sin que obre autorización por escrito por parte del comodante.

CUARTA.- ENTREGA DEL MUEBLE.- "EL COMODANTE" entrega a él comodatario el bien mueble, el día **16 de Septiembre del 2018**, en el lugar que se ocupa como parque vehicular, ubicado en calle Zacatecas s/n, colonia Ampliación Adolfo López Mateos, de esta ciudad de Sombrerete, Zacatecas.

QUINTA.- CONSERVACIÓN DEL MUEBLE.- "EL COMODATARIO" se obliga a mantener el bien mueble en buenas condiciones de uso, así mismo "EL COMODANTE" se hará cargo del mantenimiento adecuado y suministro de gasolina por 95 litros semanales, durante los ciclos escolares: 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021. De igual manera dicho bien mueble será inspeccionado con la finalidad de cerciorarse que si se le está dando el uso adecuado.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" responderá de la pérdida del bien si lo emplea en uso diverso a lo estipulado dentro del presente contrato o por más tiempo del convenido, aun cuando aquel sobrevenga por caso fortuito.

SEPTIMA.- "EL COMODATARIO" propondrá al chofer por lo que "EL COMODANTE" no tiene ningún inconveniente que así sea. Debido a la naturaleza del presente contrato, la designación del chofer no representa en ningún momento una relación de trabajo con "EL COMODANTE".

OCTAVA.- "EL COMODANTE" podrá exigir la devolución del bien motivo del presente contrato antes de que termine el plazo convenido en los siguientes casos:

I.- Si sobreviene necesidad urgente de ella.

II.- Que haya peligro de que el bien mueble perezca si continúa en poder del comodatario.

III.- Si el comodatario autoriza un tercero a servirse del bien.

IV.- Si el comodatario da un uso diferente al bien mueble de lo convenido en el presente contrato.

V.- Para lo anterior solo será necesario que **"EL COMODANTE"** le notifique mediante escrito con diez días naturales de anticipación.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Ambas partes establecen que la vigencia del presente será **a partir del día 16 de septiembre del año 2018 al 15 de septiembre del año 2021.** Debiendo devolver **"EL COMODATARIO"** el bien mueble en las mismas condiciones en las que se les fue otorgado, en caso contrario responderá por los daños causados.

DECIMA.- El incumplimiento por **"EL COMODATARIO"** de cualquiera de las clausulas y obligaciones establecidas en el presente contrato serán causa de rescisión inmediata del mismo, facultando a **"EL COMODANTE"** a solicitar la devolución del mueble, así como realizar el cobro de cualquier adeudo que exista y a ejercer la acción que estime conveniente.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION.- Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Sombrerete, Zacatecas, respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente instrumento, lo firman al calce y al final quienes en el intervienen, con la presencia de dos testigos que dan fe de lo convenido; Sombrerete, Zac. A los 17 días del mes de septiembre del 2018.

COMODANTE



ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SOMBRETE, ZAC.



LIC. ALEJANDRA DONAJIL OLMOS DÍAZ
SÍNDICO MUNICIPAL



SINDICA MUNICIPAL
SOMBRETE, ZAC

COMODATARIO



S.E.C.
CENTRO DE
ATENCIÓN
MÚLTIPLE No. 7
"GABRIELA
BRINER"
C.C.T
32DML0007R
SOMBRETE,
ZACATECAS



C. LAURA DANIELA FLORES RAMOS
DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE

TESTIGOS



**CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE N° 7
GABRIELA BRIMMER
32DML0007R**

SOMBRETERE, ZAC., 04 DE OCTUBRE DE 2018.

ASUNTO: SOLICITUD.

**ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOMBRETERE
P R E S E N T E:**

La que suscribe L.E.E. Laura Daniela Flores Ramos, Directora del Centro de Atención Múltiple N° 7 "Gabriela Brimmer" por medio de la presente, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que nuestra institución cuenta con valiosos apoyos por parte del H. Ayuntamiento, en beneficio de nuestros alumnos con discapacidad. Tales como:

- Comodato sobre Microbús blanco, marca FORD E-350 modelo 1997 serie 1FDKE30VHC09547. El cuál es utilizado como transporte escolar. En el que se incluye las clausulas acerca de que el Ayuntamiento se hará cargo del mantenimiento adecuado y suministro de gasolina por 95 litros semanales, durante el ciclo escolar. Así mismo proporcionara un chofer (Sr. Ernesto Rojas Gómez, empleado de base del Ayuntamiento, con número de empleado 987)
- Se ha destinado a la Técnico en Puericultura Tanya Nohemí Garay Sierra, como auxiliar de maestra a nuestra institución. a la que el H. Ayuntamiento proporciona un sueldo de \$ 2,075.00 quincenales.

Una vez hechos de su conocimiento, los apoyos que recibe nuestra escuela, me permito **SOLICITARLE** sean conservados durante la administración que dignamente encabezará.

Sabedora de su compromiso con la niñez sombreretense, especialmente con los grupos vulnerables, me despido, deseando que el éxito lo acompañe en cada una de sus actividades.



ATENTAMENTE

**S.E.C.
CENTRO DE
ATENCIÓN
MÚLTIPLE N° 7
"GABRIELA
BRIMMER"
C.C.T
32DML0007R
SOMBRETERE,
ZACATECAS**

**LAURA DANIELA FLORES RAMOS
DIRECTORA DEL CAM N° 7
"GABRIELA BRIMMER"**

Handwritten signature and date: 04/10/18



ZACATECAS
TRABAJEMOS DIFERENTE
2012-2017

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
TRABAJEMOS DIFERENTE

DEE/FW/006

Fecha: 16 de Agosto de 2017

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción XVIII inciso c); 8, fracción XVI; y 27, segundo párrafo, de la Ley General del Servicio Profesional Docente, se expide el presente:

NOMBRAMIENTO

Para la promoción en el Servicio Profesional Docente, con motivo de su participación en el Concurso de Oposición, en el que obtuvo resultado **cumple con la función de Dirección a:**

C. Laura Daniela Flores Ramos

con los derechos y obligaciones que le confiere la Ley General del Servicio Profesional Docente, a efecto de que preste sus servicios en los siguientes términos:

Función:

Cargo:

Plaza:

Nombramiento:

Vigencia:

Centro de Trabajo:

de Adscripción:

Clave del Centro de Trabajo:

Dirección

Director de Educación Especial

9937 E0629 000 320024

Alta Definitiva por promoción en la Educación Básica, Servicio Profesional Docente (FW)

A partir del 16 de agosto de 2017

"Gabriela Brimmer"

32DML0007R



Autoriza

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA FEDERALIZADA
Mtro. Huberto Meléndez Martínez
Director de Educación Básica Federalizada



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

FLORES RAMOS LAURA DANIELA

EDAD

20

SEXO

M

DOMICILIO

C ALAMEDA PARQUE 21 C
JEREZ 99300
JEREZ, ZAC.

FOLIO

0932022100091

AÑO DE REGISTRO

2009-01

CLAVE DE ELECTOR

FLRMLR90112022M500

CURP

FORL901120MZSLMR04

ESTADO

32

MUNICIPIO

020

LOCALIDAD

0001

SECCION

0618

EMISION

2011

VALIDEZ HASTA

2021





FIRMA

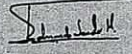




0618117900720

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.



EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES

12

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS